

CIRCULAR No. 06 DE 2020

DE: **GERENCIA NACIONAL DE UNISALUD**

PARA: **Directora Sede Bogotá, Jefes de Sede Medellín, Manizales y Palmira, Médicos Adscritos UNISALUD**

FECHA: **13 de agosto de 2020**

ASUNTO: **Generación incapacidades médicas por Covid-19**

Respetados Doctores.

El Ministerio de Salud expidió el Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020 “*Por el cual se crea en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones*”.

En este Decreto se aclara el tema de las incapacidades en el siguiente sentido:

Artículo 8. Sostenibilidad del aislamiento para los afiliados a los Regímenes Contributivo y Subsidiado de salud. Los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo que sean **diagnosticados** con Covid - 19 contarán con los recursos económicos derivados de la incapacidad por enfermedad general o por enfermedad laboral, según corresponda, que reconozcan la Entidades Promotoras de Salud o las Administradoras de Riesgos Laborales para garantizar el aislamiento de ellos y su núcleo familiar.

Los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con Covid – 19 **y frente a los cuales el médico tratante considera que no es necesario generar una incapacidad por las condiciones físicas en las que se encuentra, serán priorizados para realizar teletrabajo o trabajo en casa, durante el término del aislamiento obligatorio. Negrilla Fuera de Texto.**

Por lo tanto:

De acuerdo con las medidas adoptadas dentro del marco de la emergencia sanitaria, estará a cargo de las aseguradoras en salud el reconocimiento y pago de las incapacidades por enfermedad general para pacientes diagnosticadas con COVID 19 y las ARL reconocerá y pagará las incapacidades de origen laboral a los trabajadores del sector salud, incluyendo

al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las **diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.** (Decreto 538 de 2020)

Universidad
Nacional
de Colombia

Por último, es el médico tratante quien de acuerdo a su criterio medico genera incapacidad y/o priorización para aislamiento obligatorio.

Así las cosas, si bien es cierto las disposiciones están dirigidas a los Regímenes Contributivo y Subsidiado de salud, Unisalud debe tener en cuenta estas disposiciones legales para no realizar acciones que coloquen a nuestros usuarios por debajo de las garantías legales y constitucionales de los usuarios del Sistema General en Salud.

Atentamente,

(Original firmado)

OLGA AURORA MURILLO
Gerente Nacional Unisalud (E)